



FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY
N° 30328, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS
EN MATERIA EDUCATIVA Y DICTA OTRAS
DISPOSICIONES.**

El Grupo Parlamentario **PARTIDO POLÍTICO PERU LIBRE**, por iniciativa de la Congresista **FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y conforme lo establecen los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

**LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30328, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA
EDUCATIVA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES**

Artículo 1°. Objeto de la ley

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo regular contratación oportuna del servicio docente y su renovación, con la finalidad de seleccionar y contratar profesores idóneos en las instituciones educativas públicas de educación básica.

Artículo 2. Modificación

Se modifica el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

"Artículo 1°. Contrato de Servicio Docente

El contrato de servicio docente regulado en la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, tiene por finalidad autorizar la contratación temporal, **por mínimo dos (2) años**, del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva.

El contrato de Servicio Docente es de plazo determinado. Procede en el caso que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, existe plaza vacante en las instituciones educativas. Se accede por concurso público.

El contrato de Servicio Docente, sera renovado automaticamente por unica vez por el mismo periodo, siempre y cuando, el docente se encuentren en el Cuadro de Meritos de la siguiente evaluacion nacional para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial."

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY
N° 30328, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS
EN MATERIA EDUCATIVA Y DICTA OTRAS
DISPOSICIONES.**

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Financiamiento

Lo establecido en la presente ley se financia con cargo a la disponibilidad del presupuesto institucional del Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales, sin demandar recursos adicionales al erario público.

SEGUNDA.- Reglamentación

Se autoriza al Ministerio de Educación, emitir las normas reglamentarias y/o complementarias que regulan el procedimiento, requisitos y condiciones, para la contratación en el marco del contrato de Servicio Docente y la renovación, así como las características de su renovación, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios desde la publicación en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad funcional.

Lima, 01 de marzo de 2022.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/03/2022 09:36:27-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/03/2022 11:20:54-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/03/2022 16:43:36-0500



Firmado digitalmente por:
DAMLA ATANACIO PASION
NEOMIAS FIR 25700579 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 03/03/2022 09:05:36-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/03/2022 11:58:15-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 03/03/2022 15:56:21-0500

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY
N° 30328, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS
EN MATERIA EDUCATIVA Y DICTA OTRAS
DISPOSICIONES.**

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, las normas internacionales del trabajo son instrumentos jurídicos que establecen principios y derechos básicos en el trabajo. Los convenios internacionales son preparados por representantes de los gobiernos, de los empleadores y de los trabajadores, y se adoptan en la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT. Una vez adoptadas las normas, se requiere que, en virtud del párrafo 6) del Artículo 19 la Constitución de la OIT, los Estados Miembros las sometan a la autoridad nacional competente (en el caso peruano, el parlamento) para su examen. En el caso de los convenios, se trata de examinarlos de cara a su ratificación. Si un país decide ratificar un convenio, en general este entra en vigor para ese país un año después de la fecha de la ratificación. Los países que ratifican un convenio están obligados a aplicarlo en la legislación.

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento, son entendidas vía concurso publico de contratación docente.

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el contrato de servicio docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en las instituciones públicas de educación básica y técnico productivo.

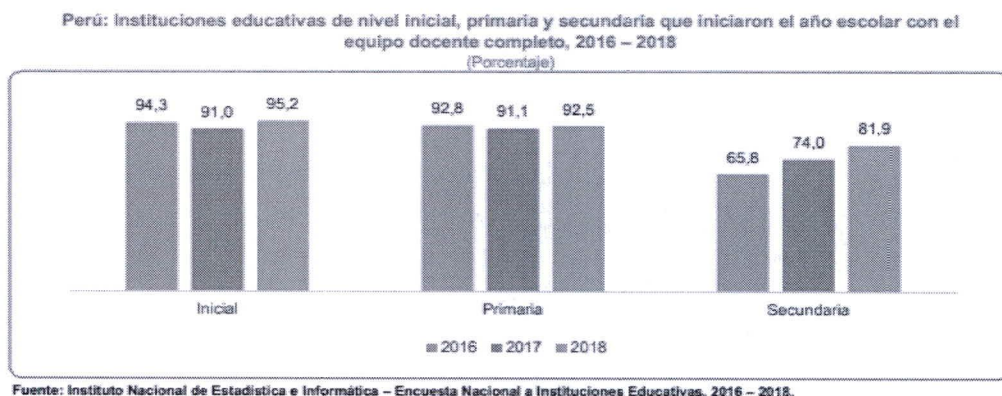
PERSONAL DOCENTE CONTRATADO:

Al respecto, según el INEI¹ en el año 2017, a nivel secundario el indicador del equipo docente completo alcanzo el 74,0%. Posteriormente, en el año 2018 a nivel nacional, el 95,2% de las instituciones educativas de nivel inicial, el 92,5% de primaria y el 81,9% de secundaria inicio el año escolar con el equipo docente completo, subiendo en 7,9 %, debido a la contratación docente anticipada en las instituciones educativas con más horas lectivas, caso de las instituciones con jornada escolar completa.

¹ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1684/libro.pdf

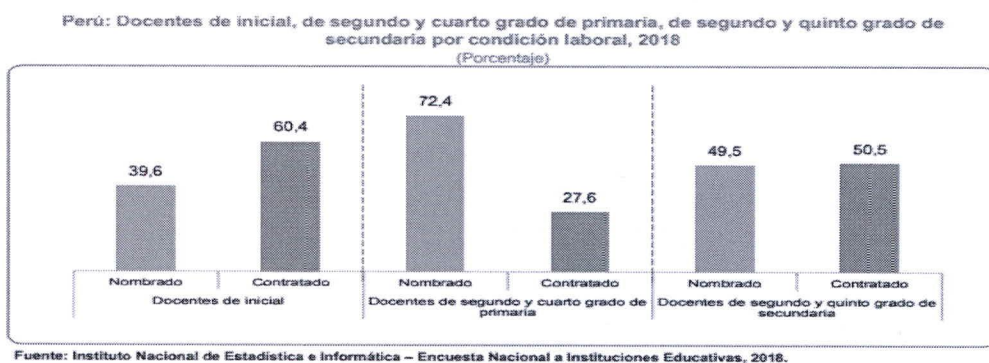
**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY
 N° 30328, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS
 EN MATERIA EDUCATIVA Y DICTA OTRAS
 DISPOSICIONES.**

GRAFICO N° 1²



Por otro lado, con relación a su condición laboral, según el INEI³, el 60% del personal docente de inicial contratado representa el 60.4 %, a nivel de segundo y cuarto grado de primaria el 27.6%, y finalmente la contratación de docente entre segundo a quinto de secundaria representa el 50.5%. conforme lo detalla el siguiente gráfico:

GRAFICO N° 2⁴



² idem

³ Idem.

⁴ idem

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY
N° 30328, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS
EN MATERIA EDUCATIVA Y DICTA OTRAS
DISPOSICIONES.**

Al respecto, podemos apreciar que existe un déficit de profesional docente nombrado, el cual, actualmente, es sujeto a contratos temporales y estos del reflejan casi 50% del total de personal docente contratado para el inicio del año escolar.

Los documentos técnicos-pedagógicos impresos distribuidos a los docentes de primer a quinto grado de secundaria, según el área curricular a su cargo, tales como, comunicación, matemática, historia, geografía y economía, contienen orientaciones metodológicas claras y precisas sobre el uso del material educativo para el estudiante, con la finalidad que puedan desarrollar capacidades, actitudes y conocimientos en las áreas correspondientes. Bajo ese contexto, es necesario la continuidad académica y laboral del personal docente mínimamente por 3 años, con la finalidad de alterar cada año la metodología de enseñanza.

Más aun, teniendo en cuenta que solo el 41,4% de las instituciones educativas han recibido los manuales para el docente de primer a quinto grado en las áreas de comunicación, matemática, historia, geografía y economía.

GRAFICO N° 3⁵

**Perú: Instituciones educativas de nivel secundaria que
recibió en forma oportuna y suficiente manuales para el
docente de primer al quinto grado, según área de
ubicación, 2018**
(Porcentaje)

Área	Instituciones educativas de secundaria
Total	41,4
Urbana	44,5
Rural	37,3

**Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional
a Instituciones Educativas, 2018.**

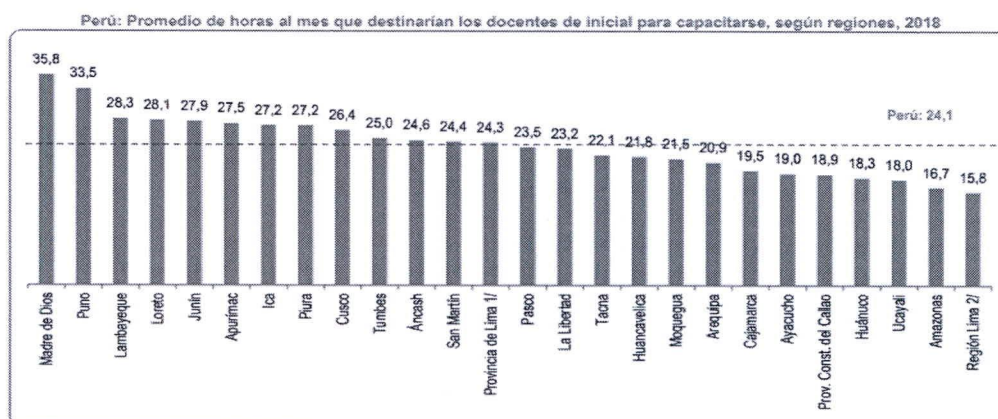
⁵ IDEM

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY
 N° 30328, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS
 EN MATERIA EDUCATIVA Y DICTA OTRAS
 DISPOSICIONES.**

Cabe señalar, que el personal docente de educación regular de los distintos niveles de enseñanza, cuenta con una capacitación permanente. Tal como podemos apreciar en los siguientes gráficos:

En el nivel inicial, tal como se puede apreciar, en la mitad de las regiones, se superó el promedio nacional de 24 horas a mes que los docentes destinan para capacitarse, a fin de fortalecer sus conocimientos y desempeño.

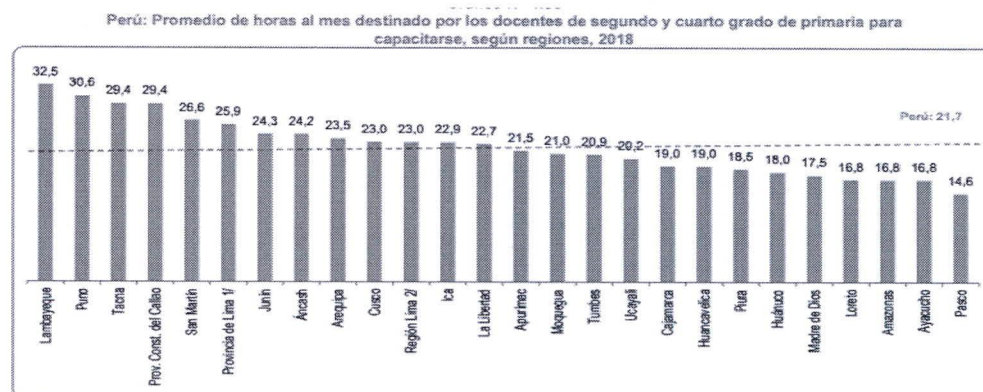
GRAFICO N° 4



1/ Comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.
 2/ Comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos.
 Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional a Instituciones Educativas, 2018.

A nivel de primaria, destinan 22 horas al mes para participar en acciones y/o programas de capacitación al docente.

GRAFICO N° 5

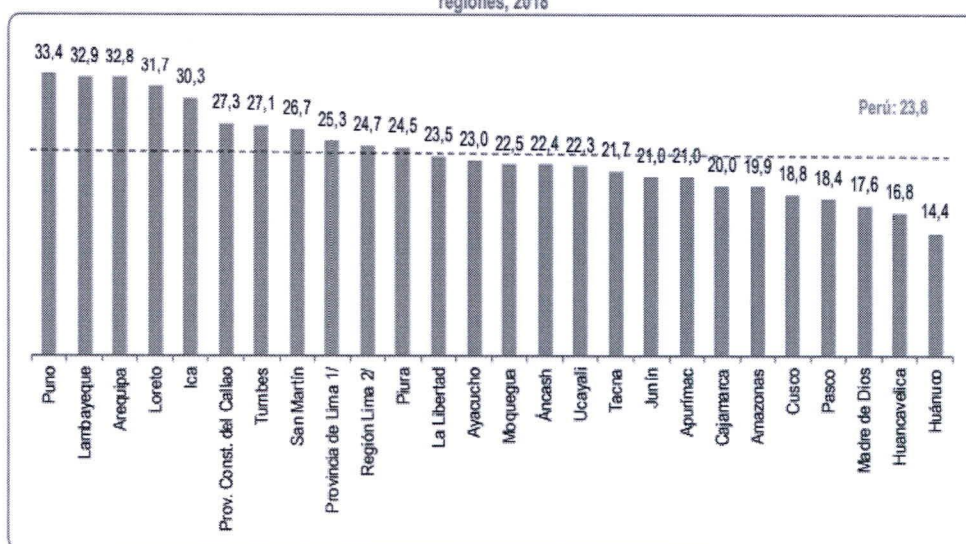


1/ Comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.
 2/ Comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos.
 Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional a Instituciones Educativas, 2018.

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY
 N° 30328, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS
 EN MATERIA EDUCATIVA Y DICTA OTRAS
 DISPOSICIONES.**

A nivel de secundaria, las regiones de Puno, Lambayeque y Arequipa registraron el promedio de horas mensual más alto llegando a 33 horas al mes, mientras que los menores promedios se registraron en las regiones de Huánuco 14 horas y Huancavelica 17 horas, siendo el promedio general de horas 23,8 horas.

Perú: Promedio de horas al mes destinado por los docentes de segundo y quinto grado de secundaria para capacitarse, según regiones, 2018



1/ Comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.

2/ Comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional a Instituciones Educativas, 2018.

Por otro lado, debemos señalar que la convocatoria, el costo económico para la última Prueba Única Nacional (PUN) del concurso público para el ingreso y ascenso de la escala de profesores de educación básica en la Carrera Pública Magisterial, ascendió a 49 millones de soles. La misma que finalmente, tras duros cuestionamiento se terminó por dar por concluida el PUN, generando un perjuicio económico y social en varios sectores de la población.

De lo expuesto, podemos apreciar, por un lado, la necesidad de la contratación de personal docente todos años; sin embargo, aun acreditada la necesidad el Estado Peruano mantiene una contratación anual, siendo necesario el cambio de régimen bianual sujeto a renovación automática por única vez en los mismos plazos, luego de ello volver a concursar para la adjudicación de su respectiva plaza.

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY
N° 30328, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS
EN MATERIA EDUCATIVA Y DICTA OTRAS
DISPOSICIONES.**

En consecuencia, académicamente resulta necesario la permanencia laboral por un plazo determinado más amplio del docente que se capacita a fin de mantener una continuidad en la enseñanza, la misma que se garantizaría un mejor resultado académico en el alumno.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa busca modificar el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, a fin de regular la temporalidad de la contratación de profesores y su renovación, con la finalidad de asegurar la contratación oportuna en igualdad de oportunidades.

III. ANALISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa, amplía los plazos del contrato a favor del personal docente, de manera bianual y su renovación por el mismo plazo, en las instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productivo.

Asimismo, dicha contratación se sujeta al Presupuesto Institucional del Ministerio de Educación.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY
N° 30328, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS
EN MATERIA EDUCATIVA Y DICTA OTRAS
DISPOSICIONES.**

II. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 02-2021-2022-CR en el ítem, II.
Equidad y justicia social.

31. Regulación de los contratos de trabajo y derechos individuales.